

Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la desincorporación de los bienes muebles que se listan, del inventario del Instituto Electoral, así como el procedimiento para tal efecto.

A n t e c e d e n t e s :

1. El quince de enero de dos mil cuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-007/II/2004, se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó una nueva integración del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en atención a las reformas realizadas a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el mismo año.
3. El dos de diciembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-061/IV/2009, se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el que se modificó la denominación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. El siete de julio del año en curso, derivado de un desastre natural ocasionado por la lluvia, se derrumbó la barda perimetral que se ubicaba en la parte baja posterior del edificio que ocupa el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo que ocasionó que se inundaran las áreas que ocupaban las Direcciones Ejecutivas: de Organización Electoral y Partidos Políticos, de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género y de Paridad entre los Géneros. Asimismo se inundaron las áreas de servicios generales, la sala de sesiones de la Junta Ejecutiva, el Centro de Información y Documentación Electoral (CIDE), la Unidad de Acceso a la Información Pública, la cabina de la Unidad de Comunicación Social y el área destinada a bodega de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos. Derivado del

desastre natural, se dañó mobiliario, equipo de cómputo, equipo de audio, ventiladores, bibliografía, documentación y material de oficina. Tal y como consta en el acta circunstanciada levantada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

5. La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, mediante oficio IEEZ/DEAP-242/2013 del quince de julio de dos mil trece, informó a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que de la revisión llevada a cabo a los bienes muebles que resultaron dañados por el desastre natural ocurrido, se detectó que estos no son susceptibles de reparación debido a las condiciones físicas en las que se encuentran, motivo por el cual solicitó su desincorporación del inventario del Instituto Electoral.
6. Mediante oficio IEEZ/DEAP-243/2013 del quince de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, diera fe de las características y condiciones físicas en las que se encuentran los bienes muebles que se proponen desincorporar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Anexó al oficio de mérito la relación que contiene los bienes muebles que se solicita sean desincorporados del inventario de la autoridad administrativa electoral.
7. Mediante oficio IEEZ-02-2658/13 del dieciocho de julio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, el Acta de verificación levantada con motivo de la petición formulada mediante oficio IEEZ/DEAP-243/2013.
8. En reunión de trabajo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, del veinticinco de octubre del año en curso, se analizó la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y se valoraron los motivos por los cuales se solicita la desincorporación de los bienes muebles listados en el Anexo número 1, el cual se adjunta al presente como parte integral del mismo; motivo por el cual, este Comité, emite el presente dictamen de conformidad con los siguientes

Considerandos:

Primero.- Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009 en relación con el artículo 41 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, se integra con: El Presidente del Comité, que será la Consejera Presidenta del Instituto Electoral; Fedatario del Comité, que será el Secretario Ejecutivo del Instituto; Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; Vocales, que serán las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones a cuya Dirección corresponde la solicitud del bien o servicio, y de la Comisión de Acceso a la Información Pública; las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; Sistemas y Programas Informáticos; Paridad entre los Géneros y la persona Titular de la Unidad de Comunicación Social; y como asesores las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

Segundo.- Que de conformidad con el Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Comité tiene entre otras atribuciones las de revisar, valorar y aprobar la procedencia de la solicitud de desincorporación de bienes del Instituto Electoral que han dejado de ser de utilidad para el desarrollo de las actividades institucionales que le presente la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la desincorporación de bienes muebles que no sean útiles para el desarrollo de las actividades institucionales; ejecutar el procedimiento de desincorporación de bienes que haya sido aprobado por el Consejo General; y las demás que le sean asignadas por el Consejo General.

Tercero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto que ya no sean necesarios o cuyo deterioro imposibilite su utilización, podrán ser desincorporados, previa aprobación por el Consejo, a través del procedimiento que al efecto proponga el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los requisitos y formalidades que establezcan las leyes correspondientes.

Cuarto.- Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, tiene entre otras atribuciones, la de atender las necesidades administrativas de los órganos

del Instituto, en coordinación con el Secretario Ejecutivo; elaborar y actualizar el inventario de los bienes muebles del Instituto; proveer a los órganos del Instituto de los elementos financieros y materiales necesarios para la realización de sus funciones y vigilar el cumplimiento por parte de éstos, de la normatividad aplicable; así como coordinarse con la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo, al proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de recursos materiales y servicios, de conformidad con los artículos 42 fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; en relación con el 29 fracciones IV y VI, apartado segundo incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, mediante acta circunstanciada del siete de julio de dos mil trece, dio fe de la afectación del desastre natural al inmueble y bienes de la autoridad administrativa electoral en el que resultaron dañados de manera irreparable diversos bienes muebles de las Direcciones Ejecutivas: de Organización Electoral y Partidos Políticos, de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, de Paridad entre los Géneros y de Sistemas y Programas Informáticos, así como de las áreas de servicios generales, Unidad de Comunicación Social, Unidad de Acceso a la Información Pública, Centro de Información y Documentación Electoral (CIDE) y de la sala de sesiones de la Junta Ejecutiva. Acta circunstanciada que se anexa a este Dictamen para que forma parte integral del mismo.

Los titulares de las áreas referidas, mediante oficios hicieron del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas la relación de los bienes muebles que resultaron dañados en el desastre natural.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, se dio a la tarea de realizar el inventario de bienes muebles reportados por las áreas referidas a efecto de consolidar la información proporcionada y revisar las condiciones en las que se encontraban los bienes muebles.

Sexto. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas en ejercicio de sus funciones, hizo del conocimiento a este Comité las características y condiciones físicas de los bienes muebles que resultaron dañados en el desastre natural sufrido por esta autoridad administrativa electoral a efecto de detectar aquellos que ya no son susceptibles de reparación y por consiguiente no pueden ser utilizados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas y que se detallan en el anexo número 1, a efecto de que se den de baja del inventario del Instituto Electoral, con lo que se afecta contablemente al patrimonio de esta autoridad administrativa por un monto de \$484,088.73 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.), cantidad que corresponde al costo original de los bienes muebles que no son susceptibles de

reparación y por consiguiente no pueden ser utilizados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que el total de bienes que se solicita sean dados de baja del inventario del Instituto Electoral son cuatrocientos dieciocho, los cuales corresponden a aparatos telefónicos, fax, archiveros, bases de aluminio, calefactores, bocinas con amplificador integrado, grabadoras, cámaras fotográficas y digitales, televisores, charolas góndolas para estantería, computadoras, consolas, CPU, impresoras, credenza, teclados, reguladores, no-break, módems, monitores, despachadores de agua, engargoladoras, escritorios, sillas, mesas, libreros, DVD, góndolas con asnillas tipo biblioteca, postes para góndolas de estantería. Bienes que se detallan en el anexo 1 y que se identifican de acuerdo al número de inventario.

Octavo.- Que este Comité una vez valorada la solicitud, considera que es viable la procedencia de desincorporación de los bienes muebles del inventario del Instituto Electoral, en virtud de que por sus condiciones de daño no son susceptibles de reparación y por consiguiente no pueden ser utilizados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas.

Noveno.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprueba la relación de bienes muebles que solicita la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas se desincorporen del inventario del Instituto, de conformidad con el Anexo 1.

Décimo.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, y para efecto de que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes muebles listados en el anexo número 1, propone que el proceso de desincorporación de bienes muebles del inventario del Instituto, dadas sus condiciones físicas, se lleve a cabo mediante el procedimiento de destrucción.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 6, 14, 15, 24 fracción I, 39 numeral 2, fracción I, 42 fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 23 fracción V, 29 fracciones IV y VI, apartado segundo, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 13 fracción III, incisos a), b) y c), 39, 45, 46, 47, 48 y 54 fracción II, apartado 2 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de bienes muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente



D i c t a m e n:

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de los bienes muebles que por sus condiciones de daño no son susceptibles de reparación y por consiguiente no pueden ser utilizados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se detallan en el anexo número 1 el cual se agrega al presente para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la desincorporación de los bienes muebles listados en el anexo número 1, así como el procedimiento de desincorporación mediante el procedimiento de destrucción, en términos de lo previsto en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de este Dictamen.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen con su anexo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para su conocimiento y en su caso aprobación.

Dictamen aprobado por unanimidad de las y los integrantes presentes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 25 de octubre de dos mil trece.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario del Comité.

Ing. Samuel Delgado Díaz
Presidente de la Comisión de
Administración y Prerrogativas
Vocal

Lic. Esaúl Castro Hernández
Presidente de la Comisión de
Organización Electoral y Partidos
Políticos
Vocal

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Vocal



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES
E INMUEBLES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DESINCORPORACIÓN
DE BIENES DEL INSTITUTO.**

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

**Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez
Vocal**

**Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera
Asesora**

**C.P. Patricia Hermosillo Domínguez
Secretaria Técnica**

**M.C. Miguel Ángel Muñoz Duarte
Vocal**

**Lic. José Manuel Soriano
Vocal**

**Lic. Ana María López Díaz
Asesora**